JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00336-00

Chinácota, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada SOCIEDAD CVM CONSTRUCCIONES S. A. S. no contestó la demanda dentro del proceso de Extinción de Servidumbre de la referencia, siendo demandante ASTRID TERESA MENESES SEQUEDA, JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA e INGRID LORENA MENESES GELVEZ.

De conformidad con el artículo 376 del Código General del Proceso (CGP) en armonía con el artículo 372 y 373 ídem, se fija el día **martes 18 de abril del año 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana** en atención a la agenda del despacho, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro del proceso de Extinción de Servidumbre de la referencia, a los bienes inmuebles objeto de litigio que lo son predio denominado el MIRADOR con matrícula inmobiliaria No. 264-9984 y EL CAIMITO con matrícula inmobiliaria No. 264-9985 ubicados en la vereda El Caney de Chinácota de propiedad de los demandantes y de la parte demandada respectivamente, a la cual deberá concurrir el perito designado por la parte demandante, ingeniero MAURICIO SANTIAGO ROSAS.

En la referida diligencia, se adelantará en lo posible en audiencia también las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber del apoderado judicial de los demandantes, conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a sus representados y al perito.**

Por **secretaría cítese** al representante legal de la parte demandada señor ANDRES TAMAYO CACERES o quien haga sus veces.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez